



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A.
AGRISAMSA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE NARANJITO, PROVINCIA EL GUAYAS Y REFORMA
DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A. AGRISAMSA**, se creó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 30 de julio de 1999, aprobada mediante Resolución No. 99-2-1-1-0003868 el 27 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de diciembre de 1999.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A. AGRISAMSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjito, Provincia el Guayas, y reforma del estatuto, otorgada el 15 de junio de 2009, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-
0002528 de **16 ABR 2010**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Chris Alex Olsen Moeller, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-
0002528 de **16 ABR 2010** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A. AGRISAMSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjito, Provincia el Guayas, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A. AGRISAMSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjito, Provincia el Guayas, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recalda sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.-DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero"; "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y Gerente General de la compañía; quienes durarán cinco años en sus funciones; y, señalarles sus remuneraciones..."; "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no ser accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones..."; "ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y podrá ser o no accionista de la misma. Durará cinco años en sus funciones..."; "ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente."

NMC/VAP
Soraya

Guayaquil,

16 ABR 2010

Ab. María Anapha Jiménez Torres
Ab. María Anapha Jiménez Torres
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

